



Solicitud con número de folio: 2000164
Acuerdo: 111/2024

Mérida, Yucatán, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. -----

Visto el estado del procedimiento de acceso a la información pública, relativo a la solicitud con número de folio al rubro indicado, se emite el presente acuerdo conforme a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas recibió la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 24000164, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió textualmente lo siguiente:

"Solicito de manera respetuosa sea atendida la siguiente promoción en base a la siguiente información adjunta en el documento" SIC.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO

I. - Que de conformidad con los artículos 24 y el diverso 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá, entre otras, las funciones de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso y efectuar las notificaciones a los solicitantes.

Por su parte, los artículos 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 69 nonies del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establecen que la Dirección de Transparencia y Coordinación de Archivos será el órgano interno de la **Secretaría de Administración y Finanzas** encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre las Unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas y los solicitantes, teniendo la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones generales aplicables.

II. - Que para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el diverso numeral 124 Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización. Requisitos estos últimos que son menester cumplir por parte del solicitante, para hacer procedente la solicitud de acceso.

Asimismo, de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o erróneos, se podrá requerir al solicitante una vez, dentro del plazo de máximo cinco días posteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, para que en el término máximo de diez días indique



otros elementos o en su defecto, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de información.

Ahora bien, del análisis de la solicitud que nos ocupa se advierte que si bien, el promovente señaló como sujeto obligado a esta Secretaría de Administración y Finanzas en la Plataforma Nacional de Transparencia, del apartado de "información solicitada", se aprecia que únicamente señala lo siguiente "Solicito de manera respetuosa sea atendida la siguiente promoción en base a la siguiente información adjunta en el documento", sin que señale la información a la cual pretende tener acceso, ni adjunte documentación alguna a su solicitud, lo que hace imprecisa la solicitud que nos ocupa en cuanto a la información que pretende obtener de este sujeto obligado.

Por lo cual, a fin de tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 124, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estar en aptitud de realizar la búsqueda de la información solicitada, con fundamento en el artículo 128 de la propia ley, resulta procedente prevenirle para que, dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente acuerdo, indique lo siguiente:

UNO.- Precise su solicitud, describiendo la información que en su caso pretenda obtener de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DOS. - Proporcione cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información requerida.

Lo anterior con el apercibimiento que, en caso de no atender al requerimiento **UNO**, dentro del término concedido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Al respecto cabe también señalar que la presente prevención interrumpe el plazo de respuesta previsto en el artículo 132 de la citada Ley General, el cual comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo del requerimiento de información.

Por lo que, es de acordarse como desde luego se

ACUERDA

PRIMERO. - Se previene al solicitante en los términos y por los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO II** del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Ángel Gabriel Koh Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----